



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE N° : 2024-0015966
PROCEDENCIA : ATFFS SEC -SEDE CHANCHAMAYO
MATERIA : Autorización de establecimiento de centro de propagación de especies ornamentales de flora silvestre.
ADMINISTRADO : Yolanda Beatriz Vásquez Horna
REFERENCIA : Informe Técnico N° D00017-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL.

VISTO:

El Informe Técnico N° D00017-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL, elaborado y suscrito por el Ing. Edgar Fernando Huamani Rodríguez, mediante el cual recomienda aprobar el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre, denominada "Eco Anturios Chanchamayo", a favor de la administrada Yolanda Beatriz Vásquez Horna, identificada con DNI N° 06769935, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, constituyéndose en la nueva Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR y se constituye en su autoridad técnico normativo nivel nacional;

Que, acorde a la Décimo Séptima Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, "Reglamento Para La Gestión Forestal". En los casos donde no se haya realizado la transferencia de competencias sectoriales en materia forestal y de fauna silvestre, el SERFOR ejerce las funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS), hasta que culmine la transferencia antes mencionada;

Que, en el artículo 90° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI "Reglamento Para La Gestión Forestal", establece que "*La ARFFS otorga autorización para el establecimiento de centros de propagación por un plazo de hasta cinco años de vigencia;*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 166-2015-SERFOR-DE, se aprueba los lineamientos para autorizar el establecimiento de centro de propagación de especies ornamentales de flora silvestre;

Que, Mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1452, publicado el 16 de septiembre de 2018, se dispuso la modificación del artículo 36-B de la Ley N° 27444, la cual fue incorporada en el artículo 42 de su actual Texto Único Ordenado - TUO, aprobado por Decreto Supremo N° 004-



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

2019-JUS, conforme al siguiente detalle: “Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante. Excepcionalmente, por decreto supremo, se establece la vigencia determinada de los títulos habilitantes, para lo cual la entidad debe sustentar la necesidad, el interés público a tutelar y otros criterios que se definan de acuerdo con la normativa de calidad regulatoria.”

Que, mediante Informe Técnico N° D00089-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, de fecha 23 de abril del 2021, se absuelve las consultas sobre vigencia de los actos administrativos y títulos habilitantes comprendidos en los procedimientos administrativos ratificados por Análisis de Calidad Regulatoria (se muestra la lista de procedimientos administrativos con vigencia indeterminada (Información proporcionada por la Oficina de Política y Racionalización sobre el Análisis de Calidad Regulatoria1).

N°	Nombre del procedimiento administrativo	Código Ficha ACR	Vigencia
27	Autorización para el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre.	741	Indeterminada

Que, mediante solicitud s/n recepcionada por mesa de partes de la ATFFS-SEC-Sede Chanchamayo con fecha 11 de abril del 2024, la administrada Yolanda Beatriz Vásquez Horna, identificada con DNI N° 06769935, solicita autorización para el establecimiento de centro de propagación de especies ornamentales de flora silvestre (vivero ornamental);

Que, mediante Informe Técnico N.º D0017-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL, elaborado y suscrito por el Ing. Edgar Fernando Huamani Rodríguez, concluye que la administrada han cumplido con adjuntar a la solicitud, los requisitos establecidos en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 166-2015-SERFOR-DE, y del Reglamento de la Ley N° 29763 "Ley Forestal y de Fauna Silvestre", aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, así mismo cumplen con las condiciones mínimas para el solicitante de títulos habilitantes y actos administrativos, establecidas en el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;

Que, el centro de propagación solicitado para su autorización corresponde a viveros para especies ornamentales y declara los tipos de plantas a propagar que corresponden a la siguiente familia: Areaceas, Amarilidaceas, Bromeliaceae, Heliconiaceas, etc., con respecto a formas de propagación vegetativo son las siguientes: semillas, división, rizomas, estacas, etc.;

Que, de conformidad a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, y Reglamento Para La Gestión Forestal” aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI ; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00084-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el establecimiento de centro de propagación de especies ornamentales de flora silvestre (vivero), “Eco Anturios Chanchamayo” cuyo titular es la administrada Yolanda Beatriz Vásquez Horna, identificada con DNI N° 06769935, ubicado en el Fundo Santa Rosa s/, Villa Amoretti, distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 2º.- Asignar el código de autorización N° **12-SEC/AUT-CP-2024-002** al centro de propagación de especies ornamentales, la misma que tendrá vigencia **indeterminada**, de conformidad a lo establecido en el artículo 42° del TÚO de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”.

Artículo 3º.- Inscribir en el registro conducido por el SERFOR, el centro de propagación de especies ornamentales, con autorización N° **12-SEC/AUT-CP-2024-002**, cuyo titular es la administrada Yolanda Beatriz Vásquez Horna, identificada con DNI N° 06769935, conforme a lo establecido por la Ley N° 29763 “Ley Forestal y de Fauna Silvestre” y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI “Para la Gestión Forestal”.

Artículo 4º.- Precisar que son obligaciones del centro de propagación lo establecido en el numeral 6.5 del “*Lineamientos para autorizar el establecimiento de centro de propagación de especies ornamentales de flora silvestre*”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 166-2015-SERFOR-DE:

- a) *Los centros de propagación solo pueden poseer plantel genético según las modalidades previstas en el artículo 91 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.*
- b) *Los titulares de los centros de propagación deben informar a la ARFFS, cada vez que ingresen a sus instalaciones especímenes como plantel genético, utilizando para ello el formato del Anexo N° 04. Asimismo, anualmente o antes de una exportación, deben informar sobre los especímenes provenientes de la propagación del plantel genético, utilizando para dicho caso el formato del Anexo 05.*
- c) *Los titulares de los centros de propagación deben actualizar la información sobre el plantel genético en los siguientes supuestos, utilizando para ello el formato del Anexo N° 04:*
 - ✓ *Cuando se haya realizado la identificación de los especímenes que en su momento fueron registrados como plantel genético sin contar con la información completa.*
 - ✓ *Cuando la información sobre el titular del centro de propagación haya cambiado.*
- d) *Los titulares de los centros de propagación cuando adquieran especímenes (plantel genético) provenientes de la culminación de procedimientos administrativos sancionadores o procedan de otros centros de propagación que los mantuvieran en custodia temporal, deben pagar el derecho de aprovechamiento correspondiente.*
- e) *Los especímenes obtenidos de la propagación del plantel genético no están sujetos al pago por derecho de aprovechamiento.*
- f) *Los especímenes declarados como plantel genético no otorgan el derecho de propiedad sobre el recurso.*

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la administrada Yolanda Beatriz Vásquez Horna, identificada con DNI N° 06769935, domiciliada en el Fundo Santa Rosa s/n, Villa Amoretti, distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, a efectos de que tomen conocimiento de su contenido. Asimismo, he de informar que, de creerlo conveniente, tiene el derecho de interponer los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia, en caso corresponda, contados a partir del día siguiente



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

de notificada la misma, sea ante la mesa de partes de la ATFFS Selva Central o sus diferentes sedes.

Artículo 6°.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la ATFFS-Selva Central - Sede Chanchamayo para conocimiento y al área de archivos de la ATFFS Selva Central para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

JUAN EDGAR ESCOBAR ARECHE
ADMINISTRADOR TECNICO FFS (E)
ATFFS - SELVA CENTRAL